

## Maltrato y violencia al interior de las relaciones de pareja lesbiana. Hacia una explicación Feminista.

### 3.2.1 Desarrollo del concepto de lesbiana.

“Cada uno de nosotros no es más que una mitad de hombre, que ha sido separada de su todo, como se divide una hoja en dos. Estas mitades buscan siempre sus mitades. Los hombres que provienen de la separación de estos seres compuestos, que se llaman andróginos, aman las mujeres; y la mayor parte de los adúlteros pertenecen a esta especie, así como también las mujeres que aman a los hombres y violan las leyes del himeneo. Pero a las mujeres, que provienen de la separación de las mujeres primitivas, no llaman la atención los hombres y se inclinan más a las mujeres; a esta especie pertenecen las **tribades**...” (Discurso de Aristófanes, El Banquete, Platón)

El discurso de Aristófanes sobre el amor, en el Banquete, deja en evidencia la existencia de mujeres que mantenían relaciones sexuales con mujeres en la antigua Grecia y que su existencia se entendía desde la mitología por la división de los cuerpos originales que realizó Zeus y que llevo a estas, tanto como a sus pares masculinos, a la tendencia de buscarse y unirse.

El ejemplo de la antigua Grecia con su referente en la poeta Safo, en la Isla de Lesbos, es sólo uno de ellos, puesto que en muy diferentes culturas y en épocas muy diversas ha habido mujeres que se relacionan sexualmente, amorosa y/ o afectivamente con otras mujeres.

Cada sociedad de acuerdo con su cultura construye o interpreta de manera diferente las prácticas sexuales y amorosas entre las mujeres, variando, según su concepto, la visibilidad y legitimidad que éstas gozan al interior de su comunidad, dependiendo también de las formas en que en dicha sociedad se articulan sexo, género y sociedad. Al respecto la teórica lesbiana **Jules Falquet** señala que pese a que en muchas culturas las relaciones entre mujeres son aceptadas, “en la mayoría de las culturas hoy conocidas y existentes, dominan arreglos sociales netamente patriarcales y basados en la heterosexualidad como norma obligatoria”<sup>29</sup>(Falquet, 2004). Lo anterior reforzado por las religiones, que en su mayoría condenan todo comportamiento sexual que no esté directamente asociado a la reproducción, relegando a las relaciones amorosas, afectivas y sexuales entre mujeres al tabú, al silencio y a la condena. A la sanción moral efectuada por las religiones al comportamiento homosexual se suman, con la aparición de la psiquiatría a mediados del siglo XIX, la categorización y patologización del comportamiento como “invertido” susceptible de ser “curado” y reorientado a la norma.

Actualmente, suelen usarse en forma indistinta los términos lesbianas, homosexual femenina o mujer gay, con el objeto de hacer referencia a aquellas que siendo mujeres se relacionan afectiva, erótica y sexualmente con otras mujeres; sin embargo desde la reflexión feminista se ha generado un debate

29 Falquet, Jules: “Breve Reseña de Algunas Teorías Lésbicas”. Ed. Fem-e-libros. México, 2004.P.15.36

político en torno al tema. En principio es necesario aclarar el concepto **Homosexualidad**, el cual hace referencia al conjunto de prácticas sexuales, amorosas y afectivas, entre dos o más personas del mismo sexo, a la inclinación erótica hacia las personas del mismo sexo<sup>30</sup>. El reconocimiento de la inclinación homo erótica implica diferentes grados de represión asociados con la sanción proveniente de la condena social, religiosa y médica, consecuencia de la cultura que ha fijado la heterosexualidad como norma obligatoria. Sin embargo quienes dan a conocer pública y voluntariamente su orientación o preferencia, en la llamada “**Salida Del Closet**”, reivindicando una identidad estigmatizada visibilizando una vivencia sexual y social diferente a la de quienes se apegan a la heteronorma.

Tal cual se ha señalado en el párrafo anterior, homosexualidad hace referencia a las prácticas y por lo tanto, es posible hablar de mujeres homosexuales, sin embargo, el feminismo señala que la posición de opresión de las mujeres respecto de los varones, propia del sistema patriarcal imperante, no es exclusiva de la heterosexualidad, sino que también se observa en la homosexualidad. Al respecto la teórica feminista **Adrienne Rich** da cuenta de diferencias en la realidad y patrones de comportamiento de hombres homosexuales y mujeres homosexuales (Rich, 1980):

30 RAE: “Diccionario de la Lengua Española”, Vigésima Segunda Edición. Espasa Calpe. Madrid: 2003

37

“... la falta de privilegios económicos y culturales de las mujeres con respecto a los hombres, las diferencias cualitativas entre las relaciones femeninas y las masculinas por ejemplo, los patrones de

sexo anónimo entre homosexuales masculinos y la pronunciada consideración de la edad en los patrones de atractivo sexual entre los hombres homosexuales.”<sup>31</sup>

En consideración a lo anterior, la teórica Lesbiana **Jules Falquet** plantea que el uso del término **Lesbiana**:

“... permite evitar la confusión entre prácticas que si bien son todas homosexuales, no tienen en absoluto el mismo significado, las mismas condiciones de posibilidad, ni mucho menos el mismo alcance político, según el sexo de quienes las llevan a cabo<sup>32</sup>. (Falquet, 2004)

El uso de la palabra lesbiana fue inicialmente reivindicado por el movimiento lésbico feminista, haciendo con ello referencia a un lesbianismo político que enfatiza el sentido colectivo y político de las prácticas homosexuales entre mujeres, con lo cual el lesbianismo o lesbiandad, se plantearía como una crítica práctica y teórica al sistema heterosexual de organización social.

En esta línea se ubica la francesa **Monique Wittig** quien plantea que las mujeres no son un grupo natural, sino que construido en función del hombre. De acuerdo a su visión la sociedad lesbiana da cuenta de que la división en relación a los hombres, de la cual han sido objeto las mujeres, es una **división** (31 Rich, Adrienne: “*Heterosexualidad Obligatoria*” Artículo, en Revista Signs 1980 32 Falquet, Jules: “*Breve Reseña de Algunas Teorías Lésbicas*”. Ed. Fem-e-libros. México, 2004.P.2038) de carácter político. Claramente basada en el feminismo materialista, ve en las mujeres a una “clase”, y por lo tanto las categorías “hombre-mujer” son categorías políticas y económicas y no eternas (Wittig, 1980). De este modo propone a la sujeta lesbiana como una ruptura con la división dicotómica del sexo, es así que:

“Una lesbiana tiene que ser cualquier otra cosa, una no-mujer, un no-hombre, un producto de la sociedad y no de la naturaleza, porque no hay naturaleza en la sociedad. Lo que hace a una mujer es una relación social específica con un hombre, una relación de “servidumbre”, que la obliga personal, física y económicamente. Las lesbianas al rechazar volverse o seguir siendo heterosexuales escapan de la relación de servidumbre a la cual están obligadas las mujeres, y por lo tanto:

“... el lesbianismo ofrece, de momento, la única forma social en la cual podemos vivir libremente . Lesbiano es el único concepto que conozco que está mas allá de las categorías de sexo (mujer y hombre), pues el sujeto designado (lesbiano) no es una mujer, ni económicamente, ni políticamente, ni ideológicamente”<sup>34</sup>.

Ciertamente la visión de Wittig idealiza lo lesbiano, atribuyéndole potencial revolucionario en la medida que se opone a la base de la estructura social, la familia heterosexual.

33 Wittig, Monique: “*On ne nait pas femme*”, en *Questions Feministes no8*, 1980. Traducción al castellano de Sergio Vittorino: “*Nadie Nace Mujer*”, en <http://enrebeldia.blogspot.com>

34 Ibid. El destacado corresponde al original.<sup>39</sup>

Sin embargo, tal cual se detallará en las páginas siguientes, el sistema heterosexual, sus formas de dominación y de construcción de relaciones amorosas se mantienen vigentes aún en las lesbianas, reproduciendo en la construcción de sus relaciones las características del sistema patriarcal, adaptándose a él.

### 3.2.2. Heterosexualidad Obligatoria.

La poeta y teórica lesbiana **Adrienne Rich**, en su artículo “**Heterosexualidad Obligatoria y Existencia Lésbica**”, denuncia la heterosexualidad como una norma a la cual se obliga a todas las personas, y a través de la que se ha convencido a las mujeres de la inevitabilidad del matrimonio y de la orientación sexual hacia los hombres, aunque sean insatisfactorios u opresivos. Para ello el sistema se valdría de estrategias, unas más opresivas que otras, como el cinturón de castidad, el matrimonio infantil, la erradicación de la existencia lesbiana, la idealización del amor y el matrimonio heterosexual. La obligación hacia la heterosexualidad de las mujeres va acompañada de un marco de comportamiento al cual estas deben adscribir, su rol en el sistema, el cual siempre será inferior al de los varones, obligándolas estar al “servicio” de ellos en cualquier ámbito en el que se desenvuelvan. En este punto Rich hace referencia al estudio de Catharine A. MacKinnon “*El Hostigamiento Sexual De*

40 Las Mujeres Trabajadoras: Un Caso De Discriminación Sexual”, señalando que si bien es cierto que las mujeres en el mercado del trabajo son obligadas a ofrecer comercialmente su atractivo a los hombres, en la experiencia lesbiana en el ámbito laboral, se deben ocultar las preferencias dados los prejuicios heterosexistas y la discriminación, pero, además de tener que negar la verdad de sus relaciones fuera del trabajo o en su vida privada, pretendiendo ser heterosexual para no poner en riesgo su estabilidad laboral, debe SER una mujer heterosexual y cumplir con los patrones estéticos y de comportamiento que el sistema

impone a las mujeres. Para Rich, la obligación hacia la heterosexualidad de las mujeres niega la existencia lesbiana o bien la justifica como consecuencia del odio de algunas mujeres hacia los hombres o como refugio de posibles abusos de los que la mujer ha sido víctima y por lo cual busca contención en otras mujeres.

La heterosexualidad obligatoria trae consigo la obligación al matrimonio y la familia, instituciones que están basadas en la subordinación de las mujeres, tal cual lo afirmara **Engels** en su publicación "El Origen De La Familia, La Propiedad Privada Y El Estado"<sup>35</sup>(Engels, 1939). El matrimonio y la familia tienen, desde la aplicación del análisis marxista, un claro sentido económico: la conservación de los bienes y la reproducción de la fuerza de trabajo al interior del clan. Para ello es necesaria la monogamia y el castigo del adulterio femenino pues, este último, atenta contra la estabilidad del clan y la autoridad masculina. En base a este análisis la teórica feminista **Gayle Rubin**<sup>36</sup> plantea que las mujeres son una reserva de fuerza de trabajo para el capitalismo, puesto que los salarios más bajos de ellas proporcionan una plusvalía extra al patrón capitalista y, sirven al consumismo capitalista puesto que obran como administradoras del consumo familiar (Rubin, 1986). De este modo es posible ubicar a las mujeres en el corazón de la dinámica capitalista por medio de la relación que se establece entre el trabajo doméstico y la reproducción de la mano de obra.

La fuerza de trabajo para ser producida debe reproducirse a sí misma y mantenerse, para lo cual requiere de medios de subsistencia; sin embargo esta consideración es hecha en base a las mercancías necesarias para la subsistencia, sin embargo las mercancías para ser consumidas deben ser cocidas, lavadas, la leña cortada, etc., y siendo las mujeres las que mayoritariamente desempeñan dicha función se constituyen en el nexo de la plusvalía y, puesto que por el trabajo doméstico no se paga salario, el trabajo de las mujeres contribuye a la cantidad final de plusvalía realizada por el capitalista.

36 Rubin, Gayle: *El Tráfico De Mujeres: Notas Sobre La "Economía Política" Del Sexo*, en *Revista Nueva Antropología*, año/vol. VII, número 030. Universidad Nacional Autónoma de México. Distrito Federal, México. 1986:42

La heterosexualidad, el matrimonio y la familia tienen efectivamente una función social relevante dentro de la estructura capitalista, y el rol que en él cumplen las mujeres es heredero de una tradición en la cual ellas no tienen derechos sobre sí mismas y donde cualquier opción que pudiese tomar que no se ajustare al ideal está asociado a sanción, de modo tal que existe una obligatoriedad fundamentada desde lo histórico, lo económico y lo moral.

En una línea complementaria, Gayle Rubin analiza la teoría del parentesco de Levi- Strauss, donde presenta la obligatoriedad heterosexual inserta en un sistema en el cual la división sexual del trabajo opera como un mecanismo que tiene por fin constituir un estado de dependencia entre los sexos y no tendría relación con las capacidades físicas o habilidades de cada uno. De este modo, la división sexual del trabajo se puede entender como un tabú contra la igualdad entre hombres y mujeres, dividiendo los sexos en categorías mutuamente exclusivas. Al respecto, señala que ésta división puede entenderse como un tabú contra los arreglos sexuales distintos a los que componen por lo menos un hombre y una mujer, imponiéndose entonces el matrimonio heterosexual. Los sistemas de parentesco no sólo se estructuran en detrimento de la homosexualidad, sino que además exigen ciertas formas específicas de heterosexualidad, propiciando las relaciones sexuales fuera del grupo familiar cercano, sancionando la endogamia y el incesto. La división sexual está socialmente impuesta y dirige el deseo sexual hacia el otro sexo, negando la posibilidad de otras alternativas de deseo. El sistema de parentesco articulado en torno al tabú del incesto presupone la existencia de un tabú contra la homosexualidad:

"La supresión del componente homosexual de la sexualidad humana, y su corolario, la opresión de los homosexuales, es por consiguiente un producto del mismo sistema cuyas reglas y relaciones oprimen a las mujeres"<sup>37</sup>

En el sistema de parentesco no sólo se asignan roles de género y se distribuye sexualmente el trabajo, sino que también se intercambian acceso sexual, genealogía, linaje, derechos y personas, sin embargo, se aplica mayor constricción a las mujeres en la obligación a servir al parentesco y por lo que no gozan de los mismos derechos ni sobre sí mismas ni sobre sus parientes hombres. El destino de las mujeres es ser entregada a otro hombre de modo tal que si una de ellas se resistiera a cumplir con dicha imposición (sea cual sea el motivo) se estaría rebelando a las bases mismas de la sociedad y dicha rebelión tendrá asociada una sanción. Lo anterior permite concluir que existiría una sanción mayor a la homosexualidad femenina. Al respecto Rubin señala:

"¿Qué pasaría si nuestra mujer hipotética no sólo rechazara al hombre a quien ha sido prometida, sino que además pidiera en cambio a una mujer? Si una sola negativa tiene efectos perturbadores, una

negativa doble sería insurreccional. Si cada mujer está prometida a algún hombre, ninguna tiene derecho a disponer de sí misma. Si dos mujeres logran escapar al nexo de las deudas, habría que encontrar otras dos mujeres para sustituirlas.

<sup>37</sup>ibid. p. 11544

Mientras los hombres tengan derechos sobre las mujeres que las mujeres mismas no tienen, es lógico suponer que la homosexualidad femenina sufre una supresión mayor que la de los hombres". <sup>38</sup>  
De este modo, la organización social del sexo se basa en el género, la heterosexualidad obligatoria y la constricción de la sexualidad femenina.

**FUENTE: MALTRATO Y VIOLENCIA AL INTERIOR DE RELACIONES DE PAREJA  
LESBIANAS "EL SEGUNDO CLOSET" Autora Angelina Andrea Marín Rojas**